COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

1ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VERSION ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es siete de enero de dos mil dieciséis, celebramos la primera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados, nos acompaña también el Secretario Técnico. Les pido por favor que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de su presencia.

Francisco Javier Núñez Melgoza.
Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
¡Feliz año a todos!, Jesús Ignacio Navarro Zermeño, y bienvenido al Secretario Técnico.
Yo soy Alejandra Palacios Prieto.

APP: Voy a iniciar la sesión haciendo lectura del orden del día.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias 43, 44 y a la 4ta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días tres, diez y dieciséis de diciembre de dos mil quince, respectivamente.

Segundo punto. Asuntos Generales. El día de hoy son cuatro asuntos generales.

El primero de ellos es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión a la Secretaría de Energía sobre la aplicación del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, relacionada con el otorgamiento de permisos de importación de gasolina a partir de dos mil dieciséis. Asunto OPN-014-2015.

Segundo punto de asuntos generales. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión a la Comisión Reguladora de Energía sobre los modelos de contratos de suministro y franquicia de Pemex. Es el asunto OPN-015-2015.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se designa al Suplente del Director General de Asuntos Contenciosos ante la vacancia del puesto.

Y último punto de asuntos generales. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia se declara incompetente y autoriza a la Autoridad Investigadora de esta Comisión, para que remita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, el expediente en términos del artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto DE-024-2015.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda del día de hoy?

No habiendo comentarios, iniciamos con el desahogo de la misma.

Primero. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias 43, 44 y a la 4ta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días tres, diez y dieciséis de diciembre de dos mil quince.

Para facilitar el voto de estos asuntos pregunto, ¿quién tiene algún comentario sobre el acta que se nos presentó de la sesión ordinaria 43, correspondiente al día tres de diciembre de dos mil quince?

Comisionado.

BCA: Yo circulé unos comentarios…

APP: Sí

BCA: Para ésta y la que sigue.

APP: En mi caso particular, vi los comentarios y estoy de acuerdo.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

¿Quién estaría a favor del acta de esta sesión ordinaria 43, incluidos los temas de engrose del Comisionado Contreras?

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta acta.

Paso entonces a preguntar, ¿si alguien tiene algún comentario sobre el acta de la sesión ordinaria número 44, de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el diez de diciembre de dos mil quince?

Ya nos comentó el Comisionado Contreras que hizo comentarios, yo me uno a esas observaciones que se hicieron.

Pregunto a los demás, ¿Quién estaría a favor de la aprobación de esta acta?

Secretario Técnico, queda autorizada esta acta por unanimidad de votos.

Paso entonces a preguntar sobre el acta de la 4ta sesión extraordinaria del Pleno que se celebró el día dieciséis de diciembre de dos mil quince.

En nuestro caso, mi ponencia sí tiene comentarios, no los circulamos, entonces yo pediría que si me permiten circularlos y postergar la aprobación de esta acta para más adelante.

Secretario Técnico, esta acta que se vuelva a subir para su discusión en la próxima sesión.

JINZ: ¿Pero el fondo del asunto se mantiene verdad?

APP: Sí, el fondo del asunto se mantiene, pero son varias observaciones de forma y fondo, entonces prefiero…

Ok, muchas gracias.

Pasamos entonces al segundo punto de la agenda, es Asuntos Generales.

El primero de ellos, la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión a la Secretaría de Energía sobre la aplicación del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, relacionada con el otorgamiento de permisos de importación de gasolina a partir de dos mil dieciséis. Asunto OPN-014-2015.

Secretario Técnico, le cedo la palabra.

Sergio López Rodríguez (SLR): Gracias Comisionada Presidente. Sobre este asunto les comento [que] el dieciséis de diciembre del año pasado, se recibió un oficio por el que la Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, solicitó [la] opinión de esta Comisión, sobre el efecto que tendría en el proceso de libre concurrencia y competencia económica el otorgamiento de permisos de importación de gasolina y diésel a particulares a partir de dos mil dieciséis, en términos del artículo transitorio décimo cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

Este artículo establece, entre otros [supuestos], que hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, únicamente se otorgarán permisos para la importación de gasolinas y diésel a Pemex o sus empresas subsidiarias.

La opinión que se somete a consideración del Pleno de esta Comisión, primero señala que preservar el monopolio legal de importación en favor de Pemex hasta el treinta y uno de diciembre de este año tendría efectos anticompetitivos, pues:

- Primero: fortalecería la posición dominante de Pemex al limitar la posibilidad de que se establezcan estaciones de servicio independientes a su modelo de franquicia;
- Segundo: inhibiría tanto la creación de nueva infraestructura de transporte y logística de combustibles, como al aprovechamiento de la ya existente; y,
- Tercero: no permitiría aprovechar, en beneficio del consumidor, el esquema de bandas sobre el precio de las gasolinas y diésel.

Asimismo, y en estos términos, concluye que adelantar las importaciones de gasolinas y diésel a partir de dos mil dieciséis por personas distintas a Pemex, contribuiría a acelerar las condiciones de competencia y los mercados de expendio al público y comercialización de gasolina y diésel en beneficio de los competidores. Es todo.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario sobre esta opinión?

¿Nadie tiene comentarios?

Bueno, habría unos comentarios que yo pediría que se incluyeran en el engrose de esta opinión, y básicamente tienen que ver con tres cosas: una es dejar claro que esta es una opinión no vinculante y no es un análisis de condiciones de competencia, según el artículo 94 de nuestra Ley Federal de Competencia Económica; también, dejar claro que hace falta información precisa para saber los impactos de esta posible apertura [que], (en términos generales) son buenos, pero hay que cuidar que no haya elementos discriminatorios en la implementación de la misma, básicamente yo pediría ese tipo de comentarios en el engrose, si están de acuerdo.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Yo creo que también se tendría que no incluir el artículo 14 en la fundamentación de la resolución, porque puede involucrar otro tipo de procedimiento para nosotros, lo que implicaría a lo mejor involucrar otro tipo de artículos como son el 96 [de la Ley Federal de Competencia Económica], etcétera, y entonces considero que dado que vamos a opinar sobre la base del artículo 12, no citar el artículo décimo… catorce (sic) transitorio de la Ley

de Hidrocarburos en esta resolución, para no incurrir en un problema de definición de qué procedimiento se debe de seguir; como vamos a seguir el [artículo] 12 [de la Ley Federal de Competencia Económica], no hay que incluir el [artículo] décimo catorce (sic) [transitorio] de la Ley de Hidrocarburos.

Gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

Comisionado.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí, estoy de acuerdo con esta inclusión de un análisis en términos generales sobre [que] es buena la apertura en las importaciones, siempre y cuando se dé en términos no discriminatorio[s] [la] apertura, etcétera.

Yo únicamente pediría que también se agregara que el impacto de la apertura a las importaciones se vería acentuado o disminuido, dependiendo de las otras regulaciones que se encuentran pendientes de materializarse, como son el caso del acceso abierto a los ductos y terminales de almacenamiento de los combustibles, así como las posibilidades que tengan las diferentes estaciones de servicio de cambiar [de] proveedor de combustible, en términos de sus contratos que puedan tener.

APP: Estamos en una opinión distinta a ésta…

EMC: ¡Perdón!, ¿cuál es?

APP: Estás hablando de…

EMC: ¡Estamos en la catorce!

APP: ¡Ah!

EMC: Sí, pero estoy pensando que debería de ser el impacto de la importación, o sea, el grado de impacto de la importación en términos de las condiciones de competencia, también dependen…

APP: ¡Perdón…! ¡Sí!

EMC: De las condiciones que se establezcan en el libre acceso a los ductos, a las terminales de acceso, etcétera, así como a las posibilidades que tengan las estaciones de servicio de poder cambiar de proveedor.

Gracias.

APP: Comisionado.
BCA: Gracias.

Bueno yo puse algunos comentarios que creo que son de engrose.

En relación con este tema… yo lo veo esto como un tema (parte de lo que refiere el Comisionado Martínez Chombo) de la cadena de suministro y que termina ésta con las franquicias y al final de cuentas la evaluación del impacto es viéndolo sobre todo esto ¿no?

Yo lo visualizo (el tema que comenta el Comisionado Martínez Chombo) como algunos temas (sic) de acceso dentro de esta cadena de suministro, pero también se me hace (a mí) importante, por lo menos una resolución que hizo la CRE recientemente, (que la bajé del sitio de la CRE) en donde está interpretando el artículo décimo cuarto transitorio y el tercero transitorio y otras disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y básicamente (de acuerdo a esta resolución) señala en uno de sus considerandos, que a partir del primero de enero de dos mil dieciséis debe permitirse la libre elección de marcas o modalidades de comercialización por parte de los permisionarios de expendio al público (participantes en el mercado), y la entrada de competencia en el mercado, y evitar el condicionamiento de suministro de primera mano de estos petrolíferos a la celebración de contratos de franquicia.

Y también, el resolutivo primero (hay una parte de esta misma resolución) señala que no estén condicionados los contratos entre sí en los términos señalados en los considerandos séptimo y décimo tercero de esa misma resolución, "a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, cuando entren en vigor los permisos de expendio emitidos por esta Comisión".

A lo que voy, es que (yo opino) sí es favorable el que se adelante la apertura de las importaciones en el sentido de que puede facilitar que esta libertad de usos de marcas (y este tipo de cuestiones que están previstas también) pueda de alguna manera facilitarse en favor del proceso de competencia y libre concurrencia.

Y el otro de mis comentarios, era simplemente relacionado con la brevedad, que ciertas cosas se pueden hacer más cortas dentro de la resolución, pero yo creo que eso es algo que podemos ver si podemos hacer ese ejercicio de síntesis en el engrose ya con estos lineamientos que se han ido comentando.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

Bueno, pregunto, ¿quién estaría a favor de que se votara?

Secretario Técnico, queda votada esta opinión. Les pedimos por favor, que tomen en cuenta los temas de engrose que aquí se mencionaron, incluyendo por supuesto

los comentarios que ya hicieron llegar los Comisionados al respecto de esto que aquí se menciona para engrosar la opinión en los sentidos que aquí se han mencionado.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión a la Comisión Reguladora de Energía sobre los modelos de contrato y suministro y franquicia de Pemex. Es el asunto OPN-015-2015.

¿Alguien tiene algún comentario?

MMG: ¡Ah! ¿de los contratos de suministro?

APP: Comisionado.

EMC: Sí, un comentario en particular sobre el proyecto de opinión que se nos presentó.

Es el relacionado con la sección segunda del análisis en materia de competencia y libre concurrencia; el numeral 3 que es observaciones al modelo de contrato de suministro, en particular el inciso I). Ahí se habla acerca de que no se condicione la venta de gasolina y diésel a la adquisición de un servicio adicional, en este caso, el traslado de dicho combustible de las refinerías o de las terminales de almacenamiento y reparto a las estaciones de servicio con personal y/o equipo de dicha empresa.

Esta idea que viene plasmada en la opinión por parte del staff, se basa precisamente en el expediente que tiene la extinta Comisión Federal de Competencia (en el expediente DE-024-2010) en el que se señala que precisamente este tipo de servicios de transporte de las TARS [Terminales de almacenamiento y reparto] o de las refinerías a las estaciones de servicio, no deberían de ser atadas a la venta de combustible por parte de Pemex.

Yo concuerdo con la opinión que se establece aquí; sin embargo, yo considero que debería de ser más fuerte el pronunciamiento de esta Comisión sobre este aspecto.

En particular, yo considero que debería de establecerse que este tipo de servicio debería estar fuera de este contrato de suministro o en forma optativa, de tal forma que en forma muy clara se establezca que es a decisión de las estaciones de servicios o permisionarios o lo que fuera, el adquirir el servicio por parte de Pemex o proveerse ellos mismos dichos servicios o con terceros. Esa es mi propuesta que tengo referente a esta parte de la opinión.

Hasta ahí le dejo por el momento.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.
Comisionado Contreras.

BCA: Yo estoy de acuerdo con el sentido de este comentario que hizo el Comisionado Martínez Chombo y lo que añadiría en el fondo es decir: "Pemex tiene que cumplir esta resolución, la DE-024-2010" y de alguna manera está muy relacionada con eso: es un tema que ya viene de una resolución que hizo el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia, pero que ahorita está todavía *sub judice* la resolución; sin embargo, está vigente lo que el Pleno resolvió en aquel momento, y yo creo que eso está relacionado con ese punto y el otro punto que me parece importante de los comentarios que mandé y que también son de engrose, tienen que ver con esta resolución que cité (la 635-2015) de la CRE, que de alguna manera interpreta... y creo que es importante para...

A mí me dio la impresión [de] que hay varios temas aquí; que si leemos esa resolución y de alguna manera la traducimos, ya nosotros simplemente... ahí es lo que ya a la autoridad que le toca interpretar la Ley de Hidrocarburos la está interpretando... y creo que ya se vuelve algo muy fácil tomar cuestiones que para nosotros son una interpretación dada de la autoridad competente para eso y simplemente completar con lo que a nosotros nos toca ver en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y otras disposiciones, pero son cuestiones de engrose.

Gracias.

APP: ¿Algún otro comentario?

BCA: Hay una cuestión que a mí me... ¡perdón!

Es un punto que tiene que ver con la vigencia... de cómo están manejando las vigencias, de cómo se "amarran" a lo mejor contratos o disposiciones entre contratos o sus anexos pueden ser otras cuestiones que luego forman parte de estos contratos, porque en realidad lo que nosotros estamos viendo es una parte pequeña, no incluye todo eso que involucra al contrato éste que le llaman de suministro y al de franquicia; sin embargo, hay muchas maneras en que éstos, en alguna parte, se podrían amarrar para que se extiendan las vigencias más allá de lo que están estableciendo los transitorios de la Ley de Hidrocarburos y yo lo que propongo es un re-fraseo que hay al final (justo en el párrafo previo del proyecto que se puso a nuestra disposición hay un re-fraseo) que estoy proponiendo para que sea más sugerente para la CRE (que es la autoridad competente).

A la luz de como la CRE está interpretando la Ley de Hidrocarburos, yo creo que para la CRE (que es la autoridad competente), si lo re-fraseamos en el término que propongo... yo creo que sería para la CRE fácil poder tomarlo y si está de acuerdo con nosotros poder ordenarle a la CRE como una interpretación de la Ley [de Hidrocarburos], porque lo que se me hace a mí de esta resolución que leí de la CRE es que precisamente la CRE está interpretando de decirle a Pemex: "no te pases

de lanza, se tienen que cumplir estos plazos que dice el décimo catorce (sic) y lo que estás haciendo está violando la Ley de Hidrocarburos, si se hace así" y se me hace que re-fraseado de esta manera se podría casi como hacer evidente de que se podrían dar elementos para que la CRE interprete que cierto tipo de disposiciones podrían violar la Ley de Hidrocarburos, y eso como propósito favorable al proceso de competencia hacer una interpretación así, por eso lo señalo.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene algún comentario?

Bueno, entonces pregunto, ¿quién estaría de acuerdo en la aprobación de esta opinión?

Secretario Técnico, queda aprobada por unanimidad de votos esta opinión.

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se designa al suplente del Director General de Asuntos Contenciosos ante la vacancia del puesto.

Pues como ustedes saben, Sergio López nuestro nuevo Secretario Técnico, que el día de hoy nos acompaña por primera vez, y a quien le deseamos mucho éxito en su puesto, era hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el Director General de Asuntos Contenciosos.

La Dirección General de Asuntos Contenciosos es una Dirección que le reporta directamente al Pleno y nos toca a nosotros como Pleno nombrar al sustituto de Sergio y estamos, como todos ustedes saben, en un proceso de selección y mientras eso sucede la Dirección General de Asuntos Contenciosos no puede quedar vacante, y le hemos pedido que como suplente temporal de Sergio ocupe esta posición la Licenciada Erika Alejandra Hernández Martínez, que es Directora General Adjunta de Asuntos Contenciosos y lleva muchos años (más de diez) trabajando en la Comisión y habría que aprobar un acuerdo de suplencia para que ella pueda hacer todas las actuaciones que se necesitan en esta Dirección General de Asuntos Contenciosos.

Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario sobre el proyecto de acuerdo de suplencia que se nos presentó?

Si nadie tiene algún comentario pregunto, ¿si estarían de acuerdo en que fuera ella la suplente? Entonces pregunto, ¿quién está a favor de este acuerdo?

Secretario Técnico, queda aprobado este acuerdo de suplencia mediante el cual la Licenciada Erika Alejandra Hernández Martínez es suplente en la Dirección General de Asuntos Contenciosos, por unanimidad de votos.

Pasamos entonces al último punto del orden del día, que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia Económica se declara incompetente y autoriza a la Autoridad

Investigadora de esta Comisión, para que remita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, el expediente en términos del artículo 5, párrafo tercero de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto DE-024-2015.

Secretario Técnico, le cedo la palabra.

SLR: Gracias Comisionada Presidente, con relación a este expediente le comento que el once de diciembre del año pasado se recibió una denuncia presentada por [redacted] que es una persona moral dedicada a [redacted] esta denuncia va en contra de [redacted], por la supuesta comisión de prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones I, II y X del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La denunciante señala que a partir de que [redacted] con el objeto de que [redacted] tal situación, a juicio de la denunciante provoca [redacted] ya que los que sí lo están [redacted]

Señala también que las condiciones discriminatorias le [redacted]

En estos términos, el acuerdo que se somete a consideración del Pleno de esta Comisión, considera que la denuncia a que se ha hecho referencia versa [redacted] estima que dado lo anterior y del análisis de la denuncia se observa que es el Instituto Federal de Telecomunicaciones el órgano facultado para conocer de ella, ya que los hechos denunciados ocurren en un mercado relacionado con las telecomunicaciones, por lo que esta Comisión carece de competencia para darle trámite, y por tanto, sugiere la remisión del expediente al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Gracias.

APP: Pregunto, ¿si alguien tiene algún comentario? bueno, entonces ¿estarían todos a favor de que se remitiera esto al Instituto Federal de las (sic) Telecomunicaciones?

Secretario Técnico, queda aprobado este acuerdo.

¿Alguien tiene algún otro comentario sobre la agenda?

No habiendo más comentarios, pues damos por terminada la sesión de hoy, muy buenas tardes (doce cero tres).

Muchas gracias.

Los datos suprimidos en este apartado contienen información **confidencial**, lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, 116 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 14, fracción I, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.